



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.085.-

01 de agosto 2019
Asunción, 31 de julio de 2019

Señor
Sergio Coscia Nogues, Procurador General
Procuraduría General de la República (PGR)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 793, **QUE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198755





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 793.-

QUE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Procuraduría General de la República (PGR), sobre los siguientes puntos:

a) Respecto al inmueble individualizado como Finca N° 978 bajo el N° 2 y al folio 2 y vltto y sigte, de fecha 13 de setiembre de 1997, posteriormente inscrita como Finca N° 5.101 del Distrito de San Juan Nepomuceno, lugar denominado San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, actualmente inscrita en la matrícula K10/1677 del Distrito de San Cristóbal, donde se encontraba asentada la Escuela “Santo Domingo”, en el Distrito San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, recibido en donación por parte del señor Celso Mezari Carrer, cuya estructura edilicia se realizó con fondos del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y ayuda de la comunidad, en base a los siguientes cuestionamientos.

a.1) Durante cuánto tiempo estuvo en posesión del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) el inmueble mencionado y cuáles fueron las circunstancias por las cuales se cuestionó la titularidad del inmueble.

a.2) Qué acciones judiciales fueron iniciadas por terceros con respecto al inmueble y cuál fue la respuesta del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

a.3) Qué acciones judiciales fueron iniciadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) con respecto al inmueble y cuál fue la respuesta de la parte adversa.

a.4) Cuál es la situación actual del inmueble.

a.5) Criterio técnico sobre la condición legal del inmueble.

a.6) Estado procesal del Juicio caratulado: “CELSO MEZARI CARRER C/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC) S/ REVOCACIÓN DE DONACIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN”, y última actuación procesal impulsada por parte de la Procuraduría General de la República (PGR).





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 793.-

a.7) Copia de denuncia si la hubiere, formulada por la Procuraduría General de la República (PGR) por desacato a la orden judicial consistente en la prohibición de innovar que rige sobre el inmueble.

a.8) Nómina de procuradores delegados asignados al juicio.

a.9) Copia del Expediente caratulado: "CELSO MEZARI CARRER C/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (M.E.C) S/ REVOCACIÓN DE DONACIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN"

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

